

Bogotá, febrero de 2015

Señores

USUARIOS DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS

Ciudad

**Asunto: Sistema de Información para el Control de
Sustancias y Productos Químicos (SICOQ)**

Señores Usuarios:

El artículo 32 de la Resolución 0001 del 8 de enero de 2015, expedida por el Consejo Nacional de Estupefacientes, creó el Sistema de Información para el Control de Sustancias y Productos Químicos -SICOQ-, como una plataforma tecnológica de apoyo al ejercicio del control de sustancias y productos químicos en Colombia; adicionalmente, el artículo 33 estableció la responsabilidad de los sujetos de control por el registro electrónico de la información básica y de los movimientos de las sustancias y productos químicos controlados, observando los protocolos de seguridad establecidos.

El documento "*SICOQ- Guía del usuario – empresa*", presenta de manera detallada las acciones que debe realizar la empresa para ingresar al sistema, registrar la empresa, presentar solicitudes de autorización al Ministerio de Justicia y del Derecho y registrar los movimientos de las sustancias y productos químicos. Antes de ingresar a SICOQ debe consultar el capítulo 2, *Especificaciones del Sistema*, y asegurarse que cuenta con las condiciones técnicas requeridas.

Requerimientos para acceso al sistema:

- El sistema cuenta con tres niveles de seguridad, entre ellos la utilización del certificado de firma digital, por lo que cada empresa debe adquirirlo con una entidad certificadora autorizada por la Organización Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). Para mayor información consulte la página web www.onac.gov.co, link "Entidades de certificación digital- Ley 527 de 1999".

Las tres (3) empresas certificadoras autorizadas son:

- Servicio de Certificación Digital S.A, Andes.S.A.
- Sociedad Cameral de Certificación Digital Certicamara S.A
- Gestión de Seguridad Electrónica S.A. GSE S.A

Si las sustancias que maneja son de uso masivo (ACPM, gasolina, cemento e hidróxido de sodio) NO REQUIERE certificado de firma digital.

- Cada certificado digital habilita a una (1) persona de la empresa para ingresar al sistema, de tal manera que si la empresa considera tener centralizada la responsabilidad por la información, sólo requiere un certificado, mientras que si va a registrar de manera descentralizada (en el caso de varias sedes en una misma autorización), requiere contar con un certificado para cada sede. Se aclara que solamente se otorga un perfil de empresa por autorización, pero pueden tener varios perfiles de sucursal –ver 2.7 Perfiles de los usuarios en la Guía-.

Además, el artículo 42 de la Resolución 0001 de 2015 señala que las solicitudes serán tramitadas a través del sistema a partir del 1° de marzo de 2015, mientras que el plazo para ingresar al sistema e iniciar los registros de los movimientos vence el 30 de junio del mismo año.

Teniendo en cuenta lo anterior, las personas naturales o jurídicas que requieran o tengan Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupeficientes se clasifican así:

1. Empresas que cuentan o han tenido alguna vez Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupeficientes vigente (CCITE)

Estas empresas deben:

- Enviar una comunicación (no un correo electrónico) dirigida a la Subdirección, firmada por el representante legal y acompañada de un documento que acredite su calidad (ej: certificado de existencia y representación legal). En esta comunicación deben estar definidos los perfiles de usuario que necesita para ingresar al sistema y la distribución de las cantidades autorizadas en cada una de las sedes (**si registra más de una sede**).

Perfiles de usuario. Cuando una empresa ingresa a SICOQ es necesario que tenga definidos los perfiles de usuario para lo cual debe establecer si va a centralizar o no el manejo de la información; tenga en cuenta las definiciones presentadas en el numeral “2.7 Perfiles de los usuarios” y luego diligencie el siguiente formato:

Usuario ¹	CCITE Vigente	Serial del certificado de firma digital ²	Dirección ³	Correo electrónico ⁴
Empresa				
Sucursal 1				
Sucursal 2				
.....				
Sucursal n				

1. Tenga en cuenta que se asigna un único usuario con rol empresa; este usuario puede realizar los trámites de solicitud de autorizaciones ordinarias o extraordinarias y registrar movimientos.
El usuario con rol sucursal puede registrar los movimientos. Se puede solicitar un usuario con rol sucursal por cada dirección autorizada en el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes vigente.
Tenga en cuenta las definiciones dadas en la Guía del Usuario Empresa numeral 2.7 Perfiles de Usuario..
2. Serial del certificado de firma digital o token instalado en su computador.
3. Corresponde a la(s) dirección(es) autorizadas en el CCITE vigente.
4. Este será el correo al que se le notificará la creación de cada uno de los usuarios y las claves de ingreso.

Cantidades autorizadas por sede. Dado que el control de las sustancias a través de SICOQ se realiza por sede, es necesario que para cada una de las direcciones autorizadas indique las sustancias y cantidades requeridas. Tenga en cuenta que la sumatoria de las cantidades no debe sobrepasar el cupo mensual o anual autorizado en su certificado vigente. Esta información debe ser consignada en el siguiente formato:

Dirección	Sustancia	Cantidad

Esta información es incorporada y validada en el sistema por el Administrador de SICOQ, quien notificará a la empresa.

b) Una vez ingrese al sistema es necesario adelantar las siguientes acciones:

- Cambiar la contraseña de todos los usuarios (perfiles) autorizados.
- Actualizar la información general, usando el perfil empresa: dirección de correspondencia, departamento, ciudad, correo electrónico, teléfono y tamaño de la empresa.
- Diligenciar los campos de metodología de pérdidas y ganancias para cada una de las sustancias si tiene definidos procedimientos para calcular las variaciones en los inventarios de las sustancias debido a las características físico-químicas o a las condiciones ambientales.
- Completar, para cada una de las sucursales, la información de contacto tal como se indica en el numeral 3.3.2 *Direcciones donde se manejan las sustancias y productos controlados*.
- Clasificar y completar la información de todas las personas naturales y jurídicas que están en el CCITE; para esto debe seguir el procedimiento indicado en el numeral 3.3.3 *Actualización de personas* de la **Guía de Usuario Empresa**.
- Realizar la incorporación del saldo inicial, siguiendo el procedimiento indicado en el numeral 5.1 *Cargue de inventario inicial* para cada una de las sustancias en

